



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL LUNES 1 DE MARZO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 12:30 horas del día 1 de marzo de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Sres. Concejales Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretaria Accidental de la Corporación, Dña. María Candelaria Amaro Luis-Ravelo, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria Accidental la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible al expediente incluido en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción del acuerdo correspondiente.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO SEGUNDO. Exp.3776/2020.-PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA, DICTAMINADO EN LA “COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO” CELEBRADA EN FECHA DE 16 DE FEBRERO DE 2021.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, del tenor literal siguiente:

“ PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

Dada la voluntad del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS de suscribir un convenio de colaboración en materia de gestión recaudatoria con la entidad CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C , cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS ICOD DE LOS VINOS Y CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

En Santa Cruz de Tenerife a de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Javier González Díaz, en su condición de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS , actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y asistido de la Secretaria General de la Corporación Municipal, a los efectos previstos en el art.162 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: D. José Manuel Garrido García, con D.N.I. , actuando en nombre y representación de la Entidad CAJASIETE, CAJA RURAL SOCIEDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO, en adelante CAJASIETE.

EXPONEN

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para firma del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la actuación de CAJASIETE como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria en período tanto voluntario como ejecutivo, de las tasas, sanciones y demás ingresos de derecho público del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS los conceptos recaudatorios que, dentro del citado objeto, se vayan acogiendo al presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en ningún caso la autorización que se conceda o el convenio

que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.

SEGUNDA.- INSTALACIONES Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Para llevar a cabo los servicios de recaudación se utilizarán los siguientes medios:

2.1.-En las oficinas de CAJASIETE, tendrán el horario establecido en cada momento por la entidad. Esta cláusula se podrá modificar si la carga de trabajo se incrementa considerablemente no pudiendo dar un servicio de calidad para clientes y no clientes informando al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS con una antelación mínima de un mes autorizando a poner horario de cobro para continuar atendiendo a todos los clientes.

2.2 Cuando las circunstancias lo aconsejen CAJASIETE podrá instalar Oficinas de Gestión de Servicios, en las que sustituirá en el cometido objeto de este contrato a las oficinas que señale cada zona, informando al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS con una antelación mínima de dos meses.

2.3.- A través de la página de CAJASIETE (www.cajasiete.com), si se está dado de alta en este servicio.

TERCERA.- CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONVENIO.

3.1.- Para instrumentar todos los servicios financieros objeto del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS abrirá o designará las siguientes cuentas:

- a) Una cuenta restringida de ingresos.
- b) Una cuenta corriente operativa de ingresos y pagos.

Se entiende por Cuenta Restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que sólo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abono y una única anotación de adeudo por cada concepto cada quincena para proceder a ingresar el saldo de la misma en la cuenta operativa.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

La Cuenta Operativa devengará el tipo de interés pactado en cada momento entre el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS y CAJASIETE.

3.2.- CAJASIETE podrá rectificar, los cobros efectuados en las cuentas restringidas por errores materiales, siempre que tales rectificaciones estén debidamente justificadas y se detecten antes de realizar el oportuno traspaso a la cuenta general operativa.

3.3.- CAJASIETE estará obligada a materializar el ingreso en la correspondiente cuenta restringida en la misma fecha en que éste se produzca y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación de los documentos de ingreso. Si por causas técnicas no se pudiera efectuar en la fecha correspondiente, se realizaría cuando se solucionen las causas que lo provocaron con la fecha valor.

3.4.-CAJASIETE ingresará en la Cuenta Operativa lo recaudado en las cuentas restringidas con una periodicidad quincenal y dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada quincena. Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó 20 fueran inhábiles. A estos efectos, serán inhábiles los sábados. En todo caso, el ingreso en la cuenta operativa deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

CAJASIETE realizará dichos traspasos de saldos a fecha valor a efectos de evitar posibles descubiertos técnicos en las cuentas restringidas.

3.5.-CAJASIETE deberá comunicar las incidencias al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS solicitándole la autorización de las rectificaciones pertinentes, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cuando la entidad hubiera ingresado en la cuenta general operativa un importe superior al correcto, presentará la oportuna solicitud de devolución dirigida al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

Recibida la solicitud y después de efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS propondrá en el plazo de TRES días hábiles siguientes al requerimiento de la devolución de las cantidades ingresadas en exceso previa resolución del ordenador de pagos.

b) Cuando la entidad hubiese ingresado en la cuenta general operativa un importe inferior al correcto, deberá efectuar el correspondiente ingreso complementario en la citada cuenta por la cantidad pendiente. Dicho ingreso deberá verificarse dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes al requerimiento de ingreso por parte del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS ,el ingreso complementario se abonará con la fecha valor que realmente corresponda. No obstante, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS podrá liquidar a la entidad colaboradora los intereses de demora que legalmente corresponda, cuando proceda.

No se aceptarán anulaciones de operaciones de cobro en ningún caso sobre la cuenta operativa, sin la previa autorización por escrito del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

CUARTA-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO COBRATORIO

4.1.-La expedición de los documentos de ingreso se efectuará por el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS debiéndose incorporar en los mismos los datos referentes a la identificación del ingreso, ajustado a las instrucciones del cuaderno 60 de la COAS, modalidad "2" (Ver Anexo 1-3.), acogiéndose a la recomendación que añade el cuaderno de incluir códigos de barras en sus documentos de pago. CAJASIETE realizará el servicio cobratorio conforme el mencionado cuaderno 60.

El modelo del recibo puede verse en el Anexo nº 1.3. ó 1.4 Una parte es el ejemplar para el interesado, la segunda va destinada a la entidad colaboradora y la tercera parte del recibo es la notificación al contribuyente, que se utilizará sólo en los casos que así proceda.

4.2.-El procedimiento para hacer efectivo el pago será el siguiente, según cada uno de los medios previstos en la cláusula 2ª del presente convenio:

- A) Red de Cajeros Automáticos (Ubicaciones y tecnología disponible en www.cajasiete.com/cajeros)
- B) Abono del importe en ventanilla de CAJASIETE:

CAJASIETE procederá a recibir el importe correspondiente y a extender en el documento de ingreso la validación mecánica o firma autorizada y sello de la Entidad. En cualquier caso, la validación realizada deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

Si algún obligado al pago se presentara a efectuar el ingreso desprovisto del recibo o documento (cuaderno 60), por la causa que fuere, CAJASIETE rechazará el ingreso, salvo que presente un duplicado en el caso de que el recibo hubiera sido emitido previamente. En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización del ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.

C) A través de nuestra página web de CAJASIETE (www.cajasiete.com), en el caso de clientes de CAJASIETE dados de alta en este servicio. Donde el cliente podrá realizar el pago y a la vez de manera rápida y sencilla, la domiciliación del objeto tributario.

CAJASIETE procederá a realizar la operación y extenderá un comprobante de pago que deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización de ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS y normalizado.

QUINTA.-APORTACIÓN DE INFORMACIÓN POR CAJASIETE.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

5.1.-Cajasiete facilitará al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS el acceso al servicio RURALVIA de cara a un puntual conocimiento de los saldos y movimientos de sus cuentas donde el Ayto podrá descargarse los ficheros a través de dicho acceso mediante banca electrónica a cualquier hora del día.. En los casos en que, por fuerza mayor, no sea posible establecer dicha comunicación, CAJASIETE remitirá vía fax la información que en cada momento solicite el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.

5.2.-Dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada quincena, CAJASIETE facilitará vía correo electrónico o editaran, o en su defecto, mediante soporte magnético, información ajustada al formato que estipula el cuaderno 60.

No obstante lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS podrá solicitar, en consenso con CAJASIETE, el suministro de dicha información de cobros con una mayor periodicidad cuando así lo aconsejen sus intereses.

5.3.-Una vez recibida la información, el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS procederá a efectuar el cuadro del importe total del ingreso de la quincena. En caso de que dichas cantidades no coincidan, el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS lo pondrá en conocimiento de CAJASIETE, acogiéndose al plazo establecido en el cuaderno 60 para la resolución de incidencias.

SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

6.1.- El presente convenio tiene carácter de intransferible para CAJASIETE, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que la misma pueda establecer con otras Entidades, de las cuales deberá tener información puntual el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS de las consecuencias de dichas relaciones CAJASIETE será única y exclusivamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

6.2- CAJASIETE se compromete a ejercer la función de entidad colaboradora del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS en los términos previstos en este convenio, ofreciendo a los contribuyentes un servicio ágil y de calidad e informando puntualmente al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS de cualquier aspecto que incida, directa o indirectamente, en los procedimientos y condiciones previstos en el mismo.

6.3- CAJASIETE podrá recabar del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS los datos precisos para la mejor prestación de los servicios y atención a los contribuyentes. No obstante, CAJASIETE se compromete a la no utilización y no transmisión a terceros de la información obtenida del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS en virtud de su actividad como entidad colaboradora conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales–en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

6.4.-Conjuntamente entre ambas partes deberá definirse un calendario que evite la





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

concentración de cobros los fines de mes.

SÉPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

7.1.-Será obligación específica del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS cumplir las estipulaciones contenidas en este convenio.

7.2.-Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS deberá comunicar a CAJASIETE con antelación suficiente los conceptos recaudatorios que se vayan acogiendo al presente convenio, debiendo indicar el detalle de la remesa: número de concepto del tributo, ejercicio, gestora y modalidad.

7.3.-El AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS colaborará con CAJASIETE proporcionándole la información que ésta requiera para la aclaración de las dudas o consultas que se formulen sobre el proceso cobratorio.

7.4.- Para la resolución de cualquier situación no contemplada en el convenio habrá que atenerse a la normativa del cuaderno 60.

OCTAVA.-COMUNICACIONES ENTRE AMBAS PARTES.

8.1- Las comunicaciones que, en desarrollo de este Convenio, se hallan de realizar entre ambas partes se centralizarán en:

- Por parte de CAJASIETE: Área de Medio-Departamento de Organización.
- Por parte del Ayuntamiento: Tesorería.

8.2.- Los responsables de cada una de estas áreas designarán e informarán a la otra parte de las personas que estén facultadas para realizar la interlocución en los distintos procedimientos que se deriven de este convenio.

NOVENA.-COMIENZO, DURACIÓN Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO.

9.1.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio, CAJASIETE dispondrá del plazo máximo de un mes para organizar el servicio de cobranza, en los términos y con las condiciones que se establecen en el presente convenio.

9.2.- El presente convenio estará en vigor cuatro años o hasta que alguna de las partes contratantes manifieste expresamente a la otra, con tres meses de antelación, su voluntad de extinguirlo.

9.3.- La autorización concedida por el Ayuntamiento a CAJASIETE para actuar como Entidad Colaboradora podrá ser cancelada en los siguientes casos:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

a) Por renuncia de la Entidad, lo cual habrán de poner en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS con al menos tres meses de antelación a la finalización de las operaciones como Entidad colaboradora.

b) El AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS podrá cancelar la autorización concedida a CAJASIETE cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, a cuyos efectos se instruirá el correspondiente procedimiento administrativo, dándose, en su caso, trámite de audiencia a la Entidad. Dichas circunstancias son las siguientes:

b.1).- Presentación reiterada de la documentación que como entidad colaboradora debe aportar AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias; manipulación de los datos contenidos en dicha documentación, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los contribuyentes.

b.2).-Incumplimiento de las obligaciones que dichas entidades tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria a que obliga la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

b.3).-Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

b.4).- Obstrucción a la actuación de la administración Tributaria.

b.5).-No efectuar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas de la Corporación.

b.6).- Inutilidad de la autorización, manifestada por nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

9.4.- En caso de que, de cara a la mejora de la prestación del servicio objeto de este convenio, ambas partes coincidan en la necesidad de su modificación y/o ampliación, se llevará a cabo la suscripción del correspondiente anexo.

DÉCIMO.-PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1.-CAJASIETE se compromete a limitar el uso de la información facilitada exclusivamente para la finalidad del convenio, asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.2.- Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación del convenio de colaboración por parte de CAJASIETE, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “RGPD”).

10.3.-Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, CAJASIETE será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos que el AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS le suministra; de acuerdo con ello, se establece expresamente que CAJASIETE únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones expresadas en el presente contrato, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni lo comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

10.4.- Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales–en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

10.5.-Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por CAJASIETE al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10.6.-Asimismo CAJASIETE se compromete a aportar los medios técnicos y humanos necesarios para coordinar las tareas administrativas que se deriven de la explotación informática del servicio.

DÉCIMO PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no estipulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, y la predisposición para la resolución de cualquier situación conflictiva, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de su conformidad, se afirman en su contenido, firmando en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

REPRESENTANTE EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

REPRESENTANTE CAJASIETE

EL SECRETARIO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

ANEXO 1.3 CSB 60

Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.
Dorso: Orden de domiciliación

ANEXO 1-3. DISEÑO DE DOCUMENTO DE PAGO POR VENTANILLA DE TRIBUTO PERIÓDICO, LIQUIDACIÓN O DEUDA NO TRIBUTARIA "MODALIDAD 2"

Periodo de pago	Emisora	Mod.	Referencia	Identificación	Importe
	XX XXX D	2	XXXXXXXXXX DD	X XXX XX X XXX	EUR**** XXXXX
	(N.I.F. Emisora)	(Concepto)			

Provincia: _____ Municipio: _____ Dígito de control: _____ Referencia: _____ Dígitos de control: _____ Discriminante de periodo: _____ Ejercicio: _____ Último dígito año vencimiento tributo, concepto o gravamen: _____ Fecha Juliana vencimiento tributo, concepto o gravamen: _____

AYUNTAMIENTO DE _____ (Espacio reservado texto Emisora) €

Cargo en cuenta E. Efectivo Domiciliar

ENTIDAD OFICINA DC CUENTA

D. _____ Ref.º Domiciliación: XXXXXXXXXXXXX

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS

En caso de reducción de la cuota por pronto pago, o diferir el importe por cualquier otro motivo, se cumplimentaría esta línea.

ESPACIO RESERVADO PARA LA VALIDACIÓN MECÁNICA

Ejemplar 1: Para devolver al presentador.
Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.
Dorso: Orden de domiciliación

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos, de Intervención de fondos y de Secretaría.

DISPONGO

PRIMERO. Que se proceda a incluir en el Orden del día de la próxima Comisión Informativa de Hacienda la toma de conocimiento de este convenio.

SEGUNDO. Que se proceda posteriormente a la aprobación de este convenio por parte de la Junta de Gobierno Local. “

Sometida a votación la proposición referida se obtiene el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Votan a favor: Dña. María Mercedes Vera León, D. Armindo González García, Dña. Marina Martín Yanes, D. Javier Sierra Jorge, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y D. José Domingo Alonso Socas.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: D. José María Polegre González.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, con el voto favorable de seis de los miembros corporativos presentes, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Cajasieta, Caja Rural S.C.C en materia de Gestión Recaudatoria. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

ÚNICO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Cajasieta, Caja Rural S.C.C en materia de Gestión Recaudatoria, dictaminado en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, celebrada en la sesión de fecha 16 de febrero de 2021.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO TERCERO. Exp.5418/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.”, RELATIVA EN REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LOS SOLICITANTES DE LA CONVOCATORIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

«

Visto el expediente sobre el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas individuales en el municipio de Icod de los Vinos año 2020,

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter extraordinaria y urgente el día 21 de diciembre de 2020, se acordó aprobar las Bases Regulatoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas individuales en el municipio de Icod de los Vinos año 2020.

SEGUNDO.- Que se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo a que se ha hecho mención anteriormente, publicado con fecha 22 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de diciembre de 2020, número 158, fue publicado el extracto de las bases reguladoras a que se ha hecho referencia, al igual que en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Tablón de Anuncios, publicados el día 12 de enero de 2021.

CUARTO.- Que a la vista de la documentación presentada junto con la solicitud y a la que hace referencia la base TERCERA y CUARTA de las que rigen la convocatoria, resulta que no se aporta o no consta de las siguientes personas lo que a continuación se menciona:

1.-JESÚS RAMÓN CHINEA RIVERO, NIF*3711***

Presentar la declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

2.- JOSÉ MANUEL LEÓN MEDINA, NIF*8606***

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

3.- GERMÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NIF*6311***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3.000,00 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

4.- ABIGAIL MARTÍN HERNÁNDEZ, NIF *8630***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

5.- JESÚS YERAY DELGADO DORTA, NIF*8620***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

6.- RAÚL SOCAS HERNÁNDEZ, NIF*4070***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3.000,00 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

7.- DAVID ALEGRÍA LEÓN, NIF*4864***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

8.- DIEGO LUIS PIMENTEL, NIF*6287***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

9.- JESÚS ROMÁN DORTA JIMÉNEZ, NIF*6771***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta de las presentes Bases de Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas individuales del municipio de Icod de los Vinos, año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria, y/o cualquiera de los datos previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que requiera al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución declaratoria dictada a tal efecto”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 LPACAP, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

SEXTO.- Es competente la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y ser el órgano que en su día aprobó las bases de Convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe de la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de los Programas Socioculturales, 23 de febrero de 2021.

Visto que es competente el Concejal Delegado del Área de Deportes, mediante Decreto número 864 de 19 de Junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Requerir a los solicitantes que a continuación se relacionan, de la convocatoria sobre el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas individuales en el municipio de Icod de los Vinos año 2020, para que aporten la documentación , en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, que en cada caso se indica:

1.-JESÚS RAMÓN CHINEA RIVERO, NIF*3711***

Presentar la declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

2.- JOSÉ MANUEL LEÓN MEDINA, NIF*8606***

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

3.- GERMÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NIF*6311***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3.000,00 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

4.- ABIGAIL MARTÍN HERNÁNDEZ, NIF *8630***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

5.- JESÚS YERAY DELGADO DORTA, NIF*8620***





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

6.- RAÚL SOCAS HERNÁNDEZ, NIF*4070***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3.000,00 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

7.- DAVID ALEGRÍA LEÓN, NIF*4864***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

8.- DIEGO LUIS PIMENTEL, NIF*6287***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

9.- JESÚS ROMÁN DORTA JIMÉNEZ, NIF*6771***





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

SEGUNDO.- Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin que los señalados en el apartado anterior hubiesen corregido dichas deficiencias, la Administración podrá tener por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica para su conocimiento. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Requerir a los solicitantes que a continuación se relacionan, de la convocatoria sobre el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas individuales en el municipio de Icod de los Vinos año 2020, para que aporten la documentación, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, que en cada caso se indica:

1.-JESÚS RAMÓN CHINEA RIVERO, NIF*3711***





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Presentar la declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

2.- JOSÉ MANUEL LEÓN MEDINA, NIF*8606***

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

3.- GERMÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NIF*6311***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3.000,00 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

4.- ABIGAIL MARTÍN HERNÁNDEZ, NIF *8630***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

5.- JESÚS YERAY DELGADO DORTA, NIF*8620***

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

6.- RAÚL SOCAS HERNÁNDEZ, NIF*4070***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3.000,00 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estaral corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

7.- DAVID ALEGRÍA LEÓN, NIF*4864***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estaral corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

8.- DIEGO LUIS PIMENTEL, NIF*6287***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estaral corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

9.- JESÚS ROMÁN DORTA JIMÉNEZ, NIF*6771***

Licencia en vigor.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.

Certificado de la Federación (Anexo I), aportando el certificado de la Federación, con los resultados deportivos, o presentación documentación similar sellada por la Federación.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o en caso de haber alguna variación de los datos existentes.

En caso que la subvención a percibir fuese superior a los 3000 €, deberá presentar Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Agencia tributaria Canaria y Hacienda Local, y en caso que sea inferior deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE de estaral corriente con Hacienda, Agencia Tributaria Canaria y Hacienda Local.

SEGUNDO. Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin que los señalados en el apartado anterior hubiesen corregido dichas deficiencias, la Administración podrá tener por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica para su conocimiento.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO CUARTO. Exp.781/2021.-PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL RELATIVO A APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS PUESTOS DE SECRETARÍA, DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE TURISMO, DESARROLLO
ECONÓMICO COMERCIO Y PERSONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el informe propuesta de Secretaría General de fecha 1 de marzo de 2021.

Vista la Circular nº 1 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias sobre el concurso ordinario de 2021 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales canarias.

RESULTANDO. Que figuran vacantes en la plantilla de esta Corporación los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 30 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018), disponen, respecto de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, siendo el ámbito territorial del mismo de carácter estatal.

CONSIDERANDO Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado de entre los contemplados en el artículo 32 RD 128/2018, alcanzando su puntuación un mínimo del 80% del total. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma, contenidos en el Decreto territorial 277/1997, de 10 de diciembre, se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá suponer hasta un 15% del total.

CONSIDERANDO Cabe reseñar que los méritos específicos correspondientes a las especialidades de la Corporación, referentes a sus especialidades, representarán hasta un máximo del 5% del total.

CONSIDERANDO. Conforme al artículo 29 RD 128/2018, los concursos ordinarios de méritos para la cobertura de puestos de trabajo vacantes serán convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados por el órgano competente de la





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Comunidad Autónoma al igual que el Ministerio de Hacienda y Función Pública convocará, también anualmente, el concurso unitario en cada subescala y categoría para la provisión de dichos puestos vacantes.

CONSIDERANDO. De conformidad con el artículo 35 RD 128/2018 y el artículo 21.1 g) LRBRL el Presidente de la Corporación Local aprobará las bases del concurso, las cuales deberán contener indicaciones acerca de la clase de los puestos convocados; las subescalas y categorías a que están reservados; los niveles de complemento de destino y específico; la determinación, en su caso, de méritos específicos y su forma de acreditación y valoración; así como la composición del tribunal calificador y, en su caso, la previsión de entrevista.

CONSIDERANDO que, mediante Decreto territorial 277/1997, de 10 de diciembre, se establecieron los méritos de determinación autonómica en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales canarias.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

CONSIDERANDO que, conforme al Decreto de la Alcaldía nº 864/2019, de 19 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión por concurso ordinario de méritos del puesto de Secretaría, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se especifican a continuación:

- a) Denominación de la Corporación: Icod de los Vinos.
- b) Población a 31 de diciembre 2020: superior a 2.000 habitantes.
- c) Denominación del puesto: Secretaría.
- d) Subescala y categoría: Secretaría superior.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Cuantía del complemento específico: 29.155,00
- g) Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: no.
- h) Méritos específicos (optativos): no contemplados.
- i) Méritos de determinación autonómica: contenidos en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre.
- j) Realización de entrevista (optativa): no prevista.
- k) Tribunal de valoración (con la reserva de que, ante la imposibilidad de contar esta Administración Local con funcionarios que reúnan los requisitos de grupo exigidos, se recurra en su momento a funcionarios de otras entidades locales):





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- **Presidente:** un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
- **Vocales:**
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Secretario:** designado de entre los vocales.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos a aquéllos.

SEGUNDO. Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión por concurso ordinario de méritos del puesto de Intervención, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se especifican a continuación:

- a) Denominación de la Corporación: Icod de los Vinos.
- b) Población a 31 de diciembre 2020: superior a 2.000 habitantes.
- c) Denominación del puesto: Intervención.
- d) Subescala y categoría: Intervención – Tesorería, superior.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Cuantía del complemento específico: 29.155,00
- g) Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: no.
- h) Méritos específicos (optativos): no contemplados.
- i) Méritos de determinación autonómica: contenidos en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre.
- j) Realización de entrevista (optativa): no prevista.
- k) Tribunal de valoración (con la reserva de que, ante la imposibilidad de contar esta Administración Local con funcionarios que reúnan los requisitos de grupo exigidos, se recurra en su momento a funcionarios de otras entidades locales):

- **Presidente:** un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
- **Vocales:**
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Secretario:** designado de entre los vocales.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos a aquéllos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

TERCERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión por concurso ordinario de méritos del puesto de Tesorería, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se especifican a continuación:

- a) Denominación de la Corporación: Icod de los Vinos.
- b) Población a 31 de diciembre 2020: superior a 2.000 habitantes.
- c) Denominación del puesto: Tesorería.
- d) Subescala y categoría: Intervención – Tesorería, superior.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Cuantía del complemento específico: 15.827,00
- g) Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: no.
- h) Méritos específicos (optativos): no contemplados.
- i) Méritos de determinación autonómica: contenidos en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre.
- j) Realización de entrevista (optativa): no prevista.
- k) Tribunal de valoración (con la reserva de que, ante la imposibilidad de contar esta Administración Local con funcionarios que reúnan los requisitos de grupo exigidos, se recurra en su momento a funcionarios de otras entidades locales):
 - Presidente: un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Vocales:
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Secretario: designado de entre los vocales.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos a aquéllos.

CUARTO, Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

SÉPTIMO. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión por concurso ordinario de méritos del puesto de Secretaría, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se especifican a continuación:

- a) Denominación de la Corporación: Icod de los Vinos.
- b) Población a 31 de diciembre 2020: superior a 2.000 habitantes.
- c) Denominación del puesto: Secretaría.
- d) Subescala y categoría: Secretaría superior.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Cuantía del complemento específico: 29.155,00
- g) Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: no.
- h) Méritos específicos (optativos): no contemplados.
- i) Méritos de determinación autonómica: contenidos en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre.
- j) Realización de entrevista (optativa): no prevista.
- k) Tribunal de valoración (con la reserva de que, ante la imposibilidad de contar esta Administración Local con funcionarios que reúnan los requisitos de grupo exigidos, se recurra en su momento a funcionarios de otras entidades locales):
 - Presidente: un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Vocales:
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Secretario: designado de entre los vocales.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos a aquéllos.

SEGUNDO. Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión por concurso ordinario de méritos del puesto de Intervención, vacante en la plantilla de esta Corporación y





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se especifican a continuación:

- a) Denominación de la Corporación: Icod de los Vinos.
- b) Población a 31 de diciembre 2020: superior a 2.000 habitantes.
- c) Denominación del puesto: Intervención.
- d) Subescala y categoría: Intervención – Tesorería, superior.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Cuantía del complemento específico: 29.155,00
- g) Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: no.
- h) Méritos específicos (optativos): no contemplados.
- i) Méritos de determinación autonómica: contenidos en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre.
- j) Realización de entrevista (optativa): no prevista.
- k) Tribunal de valoración (con la reserva de que, ante la imposibilidad de contar esta Administración Local con funcionarios que reúnan los requisitos de grupo exigidos, se recurra en su momento a funcionarios de otras entidades locales):
 - Presidente: un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Vocales:
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Secretario: designado de entre los vocales.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos a aquéllos.

TERCERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión por concurso ordinario de méritos del puesto de Tesorería, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se especifican a continuación:

- a) Denominación de la Corporación: Icod de los Vinos.
- b) Población a 31 de diciembre 2020: superior a 2.000 habitantes.
- c) Denominación del puesto: Tesorería.
- d) Subescala y categoría: Intervención – Tesorería, superior.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Cuantía del complemento específico: 15.827,00
- g) Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: no.
- h) Méritos específicos (optativos): no contemplados.
- i) Méritos de determinación autonómica: contenidos en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre.
- j) Realización de entrevista (optativa): no prevista.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- k) Tribunal de valoración (con la reserva de que, ante la imposibilidad de contar esta Administración Local con funcionarios que reúnan los requisitos de grupo exigidos, se recurra en su momento a funcionarios de otras entidades locales):
- **Presidente:** un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - **Vocales:**
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - **Secretario:** designado de entre los vocales.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos a aquéllos.

CUARTO, Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

SÉPTIMO. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 12:45 horas del día 1 de marzo de 2021, de lo que, como Secretaria Accidental de esta Excm. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

Habiendo asistido como Secretaria Accidental Dña. María Candelaria Amaro Luis Ravelo, da fe de la sesión de referencia.

LA FUNCIONARIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

30 de abril de 2021 11:19:21
CSV: 14154576417773626400

30 de abril de 2021 21:44:32

